

ORDEN de 13 de septiembre de 1994, por la que se amplían los plazos de presentación de solicitudes de las ayudas por sequía, establecidas en la Orden de 25 de julio de 1994, por la que se establecían normas complementarias para la concesión de las ayudas previstas en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 6/1994.

La Orden de 25 de julio de 1994 de esta Consejería ha venido a establecer las normas complementarias para la concesión de las ayudas previstas en el artículo 5 del Real Decreto Ley 6/1994, de 27 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes para reparar los efectos producidos por la sequía.

Entre otras normas se regula en la citada Orden la tramitación de las ayudas por sequía, señalándose que la presentación de las solicitudes habrá de realizarse antes del día 15 de septiembre de 1994.

Atendiendo la demanda manifestada por el sector de ampliación del plazo de solicitud, y de conformidad con lo establecido en el artículo 49.1 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las facultades conferidas

### DISPONGO

Artículo Primero. Se amplía el plazo de presentación de solicitudes de Reconocimiento de Derecho a Préstamos Bonificados, fijado en el párrafo séptimo del artículo 3 de la Orden de esta Consejería de 25 de julio de 1994, hasta el día 30 de septiembre de 1994.

Artículo Segundo. El plazo para la entrega, por parte de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca, de los Certificados de Reconocimiento de Derecho, fijado en el primer párrafo del artículo 4 de la citada Orden, será hasta el día 31 de octubre de 1994.

Disposición Final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 13 de septiembre de 1994

PAULINO PLATA CANOVAS  
Consejero de Agricultura y Pesca

### CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 19 de agosto de 1994, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la transferencia de créditos a que se refiere la Disposición Adicional Primera del Decreto que se cita.

El Decreto 11/92 de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los Servicios Sociales Comunitarios, prevé en la Disposición Adicional Primera, que con el fin de garantizar la continuidad de los efectivos personales y funcionales que desarrollan su actividad en el ámbito de los Servicios Sociales Comunitarios en la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Consejería de Asuntos Sociales se transferirán anualmente los créditos necesarios a las Corporaciones Locales de Andalucía, que se acogieron al Acuerdo del Consejo de Gobierno de 24 de enero de 1989, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias y en el marco de la colaboración existente entre las distintas Administraciones Públicas en esta materia.

Por ello, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, procede hacer pública la transferencia de las aportaciones autonómica y estatal a las Entidades Locales siguientes:

Entidad Local	Aportación Estatal	Aportación Autonóm.
Diputación Prov. Cádiz	50.010.769 ptas.	74.327.508 ptas.
Ayuntamiento de Cádiz	44.755.697 ptas.	68.260.056 ptas.
Ayuntamiento de Jerez Frta.	37.428.031 ptas.	57.500.767 ptas.

Cádiz, 19 de agosto de 1994.- La Delegada, M.<sup>o</sup> Luisa Escribano Toledo.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3322/90, interpuesto por Ramel, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 28 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3322/90, promovido por Ramel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Que estimando el recurso formulado por la compañía «Ramel, S.A.» contra la resolución que se dice en el encabezamiento de esta sentencia, debemos anular y anulamos dicha resolución por no ser ajustada a Derecho, dejando, en consecuencia, sin efecto la sanción impuesta a la actora, sin hacer expresa imposición de las costas a ninguna de las partes.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 229/92, interpuesto por doña Isabel Guzmán López.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 15 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 229/92, promovido por D.<sup>o</sup> Isabel Guzmán López sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

### FALLO

Desestimamos el recurso contencioso administrativo promovido por D.<sup>o</sup> Isabel Guzmán López contra resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, confirmando la misma por estar ajustada a Derecho; y,

todo ello, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1229/92, interpuesto por Andalucía Hotel, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 5 de mayo de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1229/92, promovido por Andalucía Hotel, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso administrativo, confirmando la resolución recurrida, sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3683/92, interpuesto por Transportes Generales Comés, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3683/92, promovido por Transportes Generales Comés, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que estimando parcialmente el recurso contencioso administrativo núm. 3683/92 interpuesto por el Procurador D. Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de Transportes Generales Comés, S.A. contra la resolución precitada en el fundamento jurídico primero de esta sentencia, declaramos la nulidad de la sanción de 200.000 pesetas a que se refiere el fundamento jurídico primero de esta sentencia, declaramos la nulidad de la sanción de 200.000 pesetas a que se refiere el fundamento quinto, rebajando hasta las 750.001 pesetas la totalidad de las restantes infracciones. Sin costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3767/92, interpuesto por Entrecanales y Távora, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 12 de noviembre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3767/92, promovido por Entrecanales y Távora, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Entrecanales y Távora, S.A. contra las resoluciones que recoge el primero de los antecedentes de hecho de esta sentencia, las que consideramos ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3770/92, interpuesto por Tuberías Industriales y Calderería, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 2 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3770/92, promovido por Tuberías Industriales y Calderería, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo núm. 3770/92 interpuesto por el Procurador D. Julio Paneque Guerrero en nombre y representación de la entidad mercantil Tuberías Industriales y Calderería, S.A. (TICSA) y declaramos de conformidad a Derecho de las resoluciones impugnadas precitadas en el fundamento jurídico primero de esta Sentencia. Sin costas.

Sevilla, 8 de septiembre de 1994.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

*RESOLUCION de 8 de septiembre de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3840/92, interpuesto por Centros Comerciales Continente, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 22 de octubre de 1993, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3840/92, promovido por Centros Comerciales Continente, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

#### FALLO

Que desestimamos el recurso contencioso administrativo interpuesto por Centros Comerciales Continente, S.A.